CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUCTIVO ABA TEST LECHE 650 PBAS., INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL, INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%, INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS VACAS 5,10 Y 25 DOSIS, INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO BRUCEL N-19, INSTRUCTIVO BRUCEL R-19, INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS, INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS, INSTRUCTIVO DERRI A PLUS, INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS, INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS. E INSTRUCTIVO RABI PLUS (12 FRASCOS CON 20 DOSIS/FRASCO) SECTOR SALUD, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, VICENTE JOSÉ SALINAS RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

### I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
- 1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.
  - Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C ROOF660612M11, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento la I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, con R.F.C VAAM751110KY5, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4.De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

- **I.5.** De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- **I.6.** De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA, en su cargo de TECNICO SUPERIOR, con R.F.C LOGT770907S3A, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.8."LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición con folio de autorización 20230174, de fecha 22 de agosto de 2023, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0
- I.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado legal, declara que:
- II.1. Que la persona FÍSICA, el C. VICENTE JOSÉ SALINAS RODRÍGUEZ, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, así como con acta de nacimiento, y manifiesta tener plena capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos, humanos y jurídicos suficientes para la adquisición de los bienes materia del presente contrato. Asimismo, señala que su actividad económica es entre otros la IMPRESIONES DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS.
- **II.2.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SARV4604216E5.
- **II.4. "El PROVEEDOR"** declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social..
- II.5. Tiene establecido su domicilio en Calle Sinaloa número 4, Colonia Aculco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09410, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de INSTRUCTIVO ABA TEST LECHE 650 PBAS., INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL, INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%, INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS VACAS 5,10 Y 25 DOSIS, INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO BRUCEL N-19, INSTRUCTIVO BRUCEL R-19, INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS, INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS, INSTRUCTIVO DERRI A PLUS, INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS, INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS, INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS. E INSTRUCTIVO RABI PLUS (12 FRASCOS CON 20 DOSIS/FRASCO) SECTOR SALUD, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO), mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ 111,810.00 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 17,889.60 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$ 129,699.60 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

EI(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave Interna	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total Antes de Impuestos	Precio Total Después de Impuestos
MP140A003	23301	INSTRUCTIVO ABTA TEST LECHE 650 PBAS.	PIEZA	250	\$ 11.20	\$ 2,800.00	\$ 3,248.00
MP140A008	23301	INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL	PIEZA	700	\$ 3.45	\$ 2,415.00	\$ 2,801.40
MP140A010	23301	INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA 8 %	PIEZA	2,000	\$ 1.20	\$ 2,400.00	\$ 2,784.00
MP140B018	23301	INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 VACAS 5, 10 Y 25 DOSIS	PIEZA	10,000	\$ 0.45	\$ 4,500.00	\$ 5,220.00
MP140B025	23301	INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS	PIEZA	15,000	\$ 0.40	\$ 6,000.00	\$ 6,960.00
MP140B030	23301	INSTRUCTIVO BRUCEL N-19	PIEZA	5,000	\$ 0.70	\$ 3,500.00	\$ 4,060.00
MP140B040	23301	INSTRUCTIVO BRUCEL R-19	PIEZA	5,000	\$ 0.68	\$ 3,400.00	\$ 3,944.00
MP140D001	23301	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS	PIEZA	5,000	\$ 0.70	\$ 3,500.00	\$ 4,060.00
MP140D005	23301	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS	PIEZA	2,000	\$ 1.45	\$ 2,900.00	\$ 3,364.00
MP140D010	23301	INSTRUCTIVO DERRI A PLUS	PIEZA	60,000	\$ 0.40	\$ 24,000.00	\$ 27,840.00
MP140E015	23301	INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS	PIEZA	10,000	\$ 0.52	\$ 5,200.00	\$ 6,032.00
MP140E020	23301	INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS	PIEZA	250	\$ 7.50	\$ 1,875.00	\$ 2,175.00
MP140M015	23301	INSTRUCTIVO MELIRREV-N A TRES TINTAS	PIEZA	300	\$ 8.40	\$ 2,520.00	\$ 2,923.20
MP140M030	23301	INSTRUCTIVO MYCOBACTER I A TRES TINTAS	PIEZA	4,000	\$ 0.90	\$ 3,600.00	\$ 4,176.00
MP140M035	23301	INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS	PIEZA	20,000	\$ 0.45	\$ 9,000.00	\$ 10,440.00
MP140P015	23301	INSTRUCTIVO PPD BOVINO 100 PRUEBAS	PIEZA	75,000	\$ 0.35	\$ 26,250.00	\$ 30,450.00
MP140P025	23301	INSTRUCTIVO PPD AVIAR 100 PBAS	PIEZA	500	\$ 3.90	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00
MP140R030	23301	INSTRUCTIVO RABI PLUS (12 FRASCOS CON 20 DOSIS /FRASCO) SECTOR SALUD	PIEZA	10,000	\$ 0.60	\$ 6,000.00	\$ 6,960.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de INSTRUCTIVO ABA TEST LECHE 650 PBAS., INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL, INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%, INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS VACAS 5,10 Y 25 DOSIS, INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO BRUCEL N-19, INSTRUCTIVO BRUCEL R-19, INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS, INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS, INSTRUCTIVO DERRI A PLUS, INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS, INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS, INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS, INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS. E INSTRUCTIVO RABI PLUS (12 FRASCOS CON 20 DOSIS/FRASCO) SECTOR SALUD, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la entrega de los bienes mencionados y con previa aprobación por el Departamento de Control de Calidad y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: <a href="magaly.vazquez@pronabive.gob.mx">magaly.vazquez@pronabive.gob.mx</a>; <a href="magaly.vazquez@pronabive.gob.mx">magaly.vazquez@pronabive.gob.mx</a>;

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

### QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega para la verificación de los bienes será en el Departamento de Control de Inventarios de "LA ENTIDAD", ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) Y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO), los cuales forman integra del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **03 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con la Solicitud de la Información/Cotización.

Conforme lo establecido en los numerales 2.1.6 y 7.6.7 del Manual de Buenas prácticas de manufactura para productos químicos, farmacéuticos y biológicos para animales de SENASICA, los insumos usados como materias primas deben cumplir con los requisitos de calidad especializados, por tanto, debe encontrarse aprobado por el departamento de control de calidad, por tanto, este insumo deberá aprobar las pruebas analíticas que avalen el cumplimiento de sus especificaciones.

El material a suministrar deberán contar con al menos un año de vigencia (caducidad), así como también, conforme lo establecido en los numerales 2.6.2 y 2.6.3 del Manual de Buenas prácticas de manufactura para la productos químicos, farmacéuticos y biológicos para animales de SENASICA, el material deberá incluir certificado de control calidad.

### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 15/11/2023.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx; maylu@pronabive.gob.mx; y tomas.lopez@pronabive.gob.mx;

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" (ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)), aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

### "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el Anexo previsto para tal efecto, mismo que formará parte integral del contrato.
- g) Se deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, el cual forma parte del presente contrato.

### DÉCIMA PRIMERA, OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

### "LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

**"LA ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato a la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC **VAAM751110KY5**, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO), parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de 5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA OCTAVA, PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA. DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- 1) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad

y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

### **CONTRATO AD-2023-0014-TLG**

### **FIRMANTES**

### POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMÁS LÓPEZ GARCÍA	TÉCNICO SUPERIOR	LOGT77090753A

### POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
VICENTE JOSÉ SALINAS RODRÍGUEZ	SARV4604216E5

Contrato: AD-2023-0014-TLG

### Cadena original:

73d7713d53ffc9c5e95320995d76695aef896e4e9f29872aad10af7592b8b475fc3438259bdbab1786c1b43a81658c04090bb3de3d2af862cb636b9e9808f14f4d100b4974fd474e7d1b5db91255ead9782285a9efac4125

### Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO RFC: ROOF660612M11

### Certificado:

### Firma:

RNUylw9Uw5ie3OCzqlQxyt/6MSxjtw4aBgyhpPgT/EUV4stPTSNxS2XkLYQjTvAfsjVZ162Av4P9LD30eUEmglTBECm/MS06aIfGRSZ1U2FtkWxOqrlp2mA7zlBn0pxH4QfasL/BA/YfXsSWuNhYs1FjvD//D6P+
H+JE2Y7zxEgBJOX3AV2XpWhYMf6E8kkS05F71Soj7XBm1/ekM91C//Aog3sNIXN+J+imlxJfeCxMcGk0BgPo4TlPOuZxiCKxLiAhTKG3JZT3WuvBHnewh8y1IA9D0lvw4wtfnFUgTRf40+luaBVa5ih8mNZg9NNy
46hS66Gd4feAZCquDWxnig==

### Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN RFC: VAAM751110KY5

### Número de Serie: 0000100000507285550 Fecha de Firma: 05/09/2023 12:26

Número de Serie: 00001000000700261890

Fecha de Firma: 05/09/2023 12:25

### Certificado

MIIGNDCCBBygAwIBagIUMDAwMDEWMDAWMDAMDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVE1GSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwQ1UOVSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEAHBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQENG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECgwQQVYLERJREFMR08glzcs1ENFTC4g
RIVFUJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAZMxAMMQ9wCQYDVQQGEwJNNDEZMBEGA1UECAwQQO1VKEFEIBFTEIFTMBIOTZETHBEGA1UEBwwKQ1VBVUHURU1PQZEVHBMGALUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4ZMVwwMgYJKoZIhvC1
AqkCeO1yzXiiwb25zYMJszTogQURIISUSJUIRSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUJNJT1MgQUWQQO3VFJJQ1VZRUSURTAeFwOyMTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaFWOYNTAMDQxNDUZMTBaHIMGMGAW
HgyDVQQDExdRQUdBTFkqVkFaUVVFWIBBSFVBVFpJTj8gMB4GA1UERRMXTUFHQUXZIFZBM1FVRVogQUNVQVG3UVQVJJT1MgQWgQ03VFJJQ1VZRUSURTAeFwOyMTA1MDQxNDUZMTBaFwOyNTA1MDQxNDUZMTBaHIMGMGAW
HgyDVQQDExdRQUdBTFkqVkFaUVVFWIBBSFVBVFpJTj8gMB4GA1UERRMXTUFHQUXZIFZBM1FVRVogQUNVQVG3UTEXMTBNCWFRVQXVGXUZMTBNCWFRVQYAUVA1EFIVJFUWHIOMGAWCQYDVQQGEWJNNDEmMCQGSQG
SIB3DQEJARYXbWFnYxZhenF1ZXpAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBCOTDVZBQU03NTEXMTBLWTUXGZAZBgNVBAUTE1ZBQU03HTEXMTBNZBZSECWNTCCASIwDQYJK0Z1hvcNlAQEBBQADggEPADCCAQCGgEBALic
6uW9pfwvQRm+HKAfTRNJ3ohHvGf1yBuVNPF7xvRH1y91/n7dVbGSXH0aH1McYQ8d0y91H+LLFrdMK4dCtcQQx1WBebCMQTATBSBVZWGAGB1fBBILha6BpizndGgg+SVBMPJJNOMVnQ6VRJ7Dte
MYKINDf4ZK51vJPmYsq1GXAnxMnnP4Gg+SV8V0P4M36MR8UTs7mk8kmYh83ePAALCepvJ4ormGDSpF5ZxwSKg6xmh3MKKY1h2J02QDHJydSepU60960082U5F03Y10MwcporllbMqNHHnpqu5AsH2Q08/1KY/TKWUT
XZWrTt5yDmT081RxXXSCAwEAAANPMEOWDAYDVROTAOH/BBLMADALBGNVHQ6EBANCA3gwEQVJYTZ1AYb4QgEBBAQDA3qwNB0GA1UdJQQWMBQGCCGAQUFBwNBEggrPgEFBGCDAjANBgkwhid3w9BBAGAPACCAQEA
O/W3q3qtxVAA3YH3TaEeRZghiy/q0LBue2HghsM01CmJuMUeoyCe6juCCYO+9f1IdsT5/9gxEgntPwNX6Y391EFWBSygVH4h/6lXM1cRfs+vP6d3kcC/pKi0Htj2Xqf2duTKtSKwa2xe55TMyXUm87gdT0z2an
7ge+1tbKiV+daVYCSycw2eZJw61ZedZJw7Zzudsoqs3vGQ0VF5p4h/S14cxicX/1r3q24KaiBecS5L3djde5T96fyJnteaY4P97aF49zn5+mvJ1x407FC3wc0Y2g5K0wzMthcDdy1zd5F04/G0XerThATTLLnj

### Firma

Sw8AOr29QTxgAIcB9SmT4X6iHOVEFmjdmq9eRrPmitsuOAMXoWO7OJJ7L35vzdHfUmzKHMOjoXxVceSXMLKLGc7Ck5CKAmVCk2d+aw3hgjNLUqQF9iR23FkbJkTs1K/4gnGubVfph9HQZsFukcgczWpWTQwfqAvi gvNdzUI5rcldA6g3jLa8vAO+dld8fxOn9DDRDuA9FVhojsKYbSFA+PxW5sKKliTcRPrzkxF/IB4iIJ23GyL67sMzpp0Xv7QtyYk7ISLI32VX8XeRNTFHDmlPIV+22Tiry4raD+qBEWA6GOKQc1KYvixZIVG1CGz7 yp16I6ap2k0kcdIKx5/+yA==

### Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 0000100000507019567 Fecha de Firma: 05/09/2023 12:27

### Certificado;

MIGNZCCBBugAwiBagiUMDAwMDawMDawMDAWMDAIMDcwMTkilijcwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVEIGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgw100VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTFabBgGA1UECcwRUOFULUIFUJBBAKROb3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9v0BCQEWG2NvbnkhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYLIEhJREFNRGBGIIzcsIENFTC4g
RIVFUJIFUkBkDjAMBgINVBBEMPTAZUZAWMQSwCQYDVQQGEwJNNDEZMBEGA1UECAWQQ01VREFEIERFIE1FWEIDTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURUIPQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwMgYJKOZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJszTogQURISUSJUIRSQUNJT04QQ00VVFJBTGBERSBTRVJWSUNJTIMGYDJJQ1VUQVJJT1NgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSURTRAFWOyMTAOMQSWTEZMTJAFWCQNTAOMDGAWTEZMTJAFWCGNTAJAHIPMSEW
HWYDVQQDEXhNQVISOSBWVUNJQSBSRVIFUJBHGVJDSUUXXTAFBGNVBCKTGEIBWVJBIZXVQ01BIFJFWUVTIEdBURNJJCTEMMBBGA1UECNMYTUFZUKEGTFVDSUEGUKVZRVMgROFSQ01BMQswCQYDVQQGEwJNNDEiKCAG
CSqGSIb3DQEJARYTbWF5cmFyM0Bob3RtYW1sLmNvbTEWMBQGA1UELRMNUkVHTTc4MDEwM11RNzEbMBkGA1UEBRHSUkVHTTc4MDEwM01ER11SWTAZNIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEASwOd
CVNhouVZQq9fH5dVjsqWEMn50yJfEKG88uBEKWhN/RchVTCueixYwgKutSxco16BRT66891wSJW711GZaWuYmxEpDBxbYzyHG35j1Zm1BCBcuOR/C4HGeY4mcsfzzeMKR4I/VeHw6b391S4RcLP9wGBjzOTAXH6V
53W/QDvsn9KLSbyt78zu3CMSs2XsQm0VggSZGD9wZyQPCAmHfskcARWbcm9oJJXShXzL+icP19m5Fw6Y8KRw+ZYq5Qprfh87eLbXXO5KHDrfLqjbZezoLktH5Y1XIwil4OA6/rNPWTRQdz+D2hw88fWFU/zL9m/Ww
i5CX/JjihnrzDus+Vx01DAQABo08xTTAMBgNVHRNBAf8EAjjAMASGA1UdbwQEAw1D2DABBy1ghkgHbvcAQEESMACBAWHQDVRO1BBYwFAYIKWYBBQUHAwQGCCsGAQUEBwKCHAOGCSGGBISDDGEECWLAAICAQAi
vPdBFiiC710S6RXuCPhL+V1PMxHJJ20NYmWub2C/b5zE2acBw+s2HfR+serzdmNDX14fsD6NOATkJGX293WGJEFNX1CCPUJ+BRJ6VDbxXTK1g8dAmipBDz8kEQ/BSacxfxgjh+mXVYUJbqaT01kKfr822oJ60GXYr
ZbFccpv6xen7Ux+i+bJ+Pqi71LXXEoFuBjfA+ohMoEeHjV512ROR1eWKW2FjqqGZEKuSJA3VvOVRy/1fWXNvcMVgIHRJM01ZrHPR1sh11PgT1HMKj6q+/CmEPJu5SQAxOWyO+hiy0xLLRaFWY0V6k3Xk7CH15RYa
RZUBTS1zYSO56LEBQQUJDVwxsBLIDA577U8xOHMJb/c9cParbYkhHauZEapT1z
SIDD1LFFHCbe7nVFT43bS2y9A/ZLqesoJbXBKHM3R/jrqfFzNdMJG/290rc7nKAwPzotXp+yr1sMk+hQxB2E21KhyKw2BvcnLOXD665JSa4ppjtSckHfVU2Qu3411QXLQKtvCRp0ZMvcruaYE3TUZ14pgcHqe8ra/
rSipD1nq6f6K4CCSVWxKfVUIdlawbh2CvjjYy/

Firma:

### FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO CONTRATO AD-20230014-TLG

CONT	ROL PRESUPUESTAL.
CAPITULO:	2000
PARTIDA:	23301
FECHA:	A(0570 2023
AUTORIZACIÓN:	(M) - m

Contrato: AD-2023-0014-TLG

OvmSA5+SONItq+di2Dd2tt00ypguwZQ94cRXMvtIWj2agHRRfvA57KhHq0I1Y6Zvk0Hcu5kIPNNuar3Fk03exHLd00WmS0/OscXugUckRenv9Blg/K8tbYipoiHNC9rK4Lruqtq2TcWNo8Fa0DLUeAODfCB6xK2C z/dxGKgPsacc4vMRd+pWmg3IGVPEtDVECxRZZxOJ75f6EiGndXEssh03T3ZvhBF1NiYFNz0TRprfQc0z+NPROcjmRVn/iSHe3Nlr0yDMWjEXlxCAyUSZr0f9+soZVoYIvGXYWY80k09zS107sdGv/F7LahJ6bRg s2OrVtPU+TvDTZExG0PQyQ==

### Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA RFC: OIUJ821227N87

Número de Serie: 00001000000505571412 Fecha de Firma: 05/09/2023 12:29

### Certificado

MIIGQICCBCqgawIBagIUMDAwMDawMDawMDAWMDAIMDUlNzEOMTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQqQOVSVEIGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUMJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAHBGGA1UECcwRUOFULUIFUJBBAKROb3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9wOBCQEM62NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJREPMR09gHzcsIENETC4g
R1VFUIJFUk8xDjAMBgliVBBEMETAZMzAwMQswCQYDVQGESWJNNDEZMBCGA1UECAwQQ01VREFEIERF1E1FWEIDTzETMBEGA1UEBAwKQ1VBVUhURUIPQzEVMBMGA1UELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXiwb25zYWJsZTogQURISU5JUIRSQUNJT04gQU0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUHJT1MgvFJJQ1VUQVJJT1MgQUmgQ090VFJJQVZRU5URTAeFw0yMDEXMDIxNzUJMjhaFw0yNDEXMDIXNZUJMDhaMIHeMSQw
IqyDVQQDExtKVUFOIBIBUxxPUyBFTBIWRVJFUyBVUUkJJTKExJDAiBgNWBCKT3GPYQU4gQG9TSTE9TIE9MSVZFUK9TIFYSQKlOQTERMCIGA1UEChMS1VBTIBDQVJMTIMgtOxJVkVSTIMgVVJCUSUBMOgwCQYDVVQQG
EwJNNDEOMCYGCSqGSIb3DQEJARYZanVhbi5vbG12ZXJvc0Bob3RtYN1sLmNvbTEWMBQGA1UELRMNT01VSjgyMTIyN044NzEbMBkGA1UEBRMST01VSjgyMTIyN0hERkxSTjAlMIIBIJANBgkqhkiG9\*0BAQEFAACC
AQSAMIIBCGKCAQEAkssKYHXqPIimVOZ+sFLaZIvw8VJ6ADV3dKrqNXLyEcoMeEXm4+YI9NM3/W3t8WGHSW3JVC1U/FQV3dXGCHB0TgTGIT1j4KSapcbZHOISf672AquINNTshjoXmucjdot527torbMW2Px1w010
6qFYtdlwm5wCpasknRFZUB+YFCVXCK41teJ1S1yoaQMDi+xZm7R/S6G3CEUb8FinSJ0bOKheZq8eUOCTQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJb5zZVXSDMEA03LbtXbZqv2IRnptcVjnty7zH7PH3yd6
6dFYtdlwm5wCpasknRFZUB+YFCVXCK41teJ1S1yoaQMDi+xZm7R/S6G3CEUb8FinSJ0bOKheZq8eUOCTQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJb5zZVXSDMEA03LbtXbZqv2IRnptcVjnty7zH7PH3yd6
6dFYtdlwm5wCpasknRFZUB+YFCVXCK41teJ1S1yoaQMDi+xZm7R/S6G3CEUb8FinSJ0bOKheZq8eUOCTQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJb5zZVXSDMEA03LbtXbZqv2IRnptcVjnty7zH7PH3yd6
6dFYtdlwm5wCpasknRFZUB+YFCVXCK41teJ1S1yoaQMDi+xZm7R/S6G3CEUb8FinSD0KheZq8eUOCTQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJb5zZVXSDMEA03LbtXbZqv2IRnptcVjnty7zH7PH3yd6
6dFYtdlw5m2dxfdy8TgDsidy3tgTagamaydfdayd105ByBdyTRFYUB\$AXYeyC58ABO7m8KBbL38YqrCaowqicm1Jq4o7LuV6t+tD3xIOpnmVQp6t3DyRRPpA8Qt6nvDIEHSD
nWE03TtJ6wbmjgPSYKR183E9Q9eRK2FBC297x4antk3/AvH08onD1e0QBLm4Pyzt4Kp6d0kr+/X6j0XLu2TcdcN2Imh1fj24+vnTJE8RTHFV1H/Cr1BCaSjV+DJEHNJJpiArInqJoZp/O

### Firma

CG6FXMjMgRUx/+AD2SOaw8EmCmwlgC7315nH5GXlTg48i+zOCoDayr7EkKO57hBFgf4urce3ijRdutJn72QGaAb7lYPBxYlC1BjG0QXlX/aMlHjQ0pBtg3oXJt9vaOTi60w+2VakSkX4Kru0fo3r5XpFWkyUlUgl lzgmlpaQwYH15p/mpUgtMCnNbrx37oEJQLscOskDgfWckGJcE0gV2mQrB0/2Sek0qCBwgLJMoDCgiqOFiMCIJm5g1zUIKCLvzj0+ucmOpaBBBkBm1kSF003j8+FoH/ir6ToIzd6vADmN5t3ZhwjvulRRGMmb4YfL f0pDdhgxb5MCvwFmM2u8vQ==

### Firmante: TOMAS LOPEZ GARCIA RFC: LOGT770907S3A

Número de Serie: 0000100000514878128 Fecha de Firma: 05/09/2023 12:38

### Certificado:

### Firma:

RcD5gRs+FuQyUgdzNM+69903szcznFPAwEe/8ci1K8W3BrGwNY1kmLJ1B8qtgWPwynoL94wuw7J+hhuBya1IBvEUQYI9uejBor9Wq308syB1R6GfFbVuIQ8FhGLD3MbUXdPfvFHFwfnYQ1FUQpFYQhjjeQXdaozL o58GSRSmQN1YybCNBeAN2Q/Cd5kgO4TUtF8HTN+ai2e8Zf1Zju3OQ2SFZGVVWpzngk33sxxpXXmZH6ipbqHUWdRMeOoRKY89EyFlhaSr6qJOxFJKALHXqnxtC6ABpsGJ4hfAX0Ija767bSDruTqPbW4y5ehfWkeb nFJfTiCzLCZRbcp+6HxMJA==

### Firmante: VICENTE JOSE SALINAS RODRIGUEZ RFC: SARV4604216E5

Número de Serie: 0000100000512776913 Fecha de Firma: 05/09/2023 17:05

### Certificado

MIIGQzCCBCugAwiBAgIUMDAwMDawMDawMDaWMDAINTI3NzY5MTwwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQVSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGAIUECgw1UVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUMJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAHBGGAIUECcwRU0FUUJIFUyBBAXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCGGAIUECgwdQYYuIBhJREFMR08gHzcsIENFTC4g
RIVFUJFUK8xbjAMBgHVBBMBTAZMAAMQswcQYDVQQGswJNNDEZMBcGAIUECcwQQ01VREFEIEFFIEIFWE1DTzETMBEGAIUEBwwKQ1VBVUHURU1PQzEVMBMGAIUELRMMU0FUUTcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNA
QKCE01yZXHwb25zYWJszTogQURHSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0FJBTCBERSBTRVJWSUHJTHMgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA0MjkxODA0MDdaFw0yNjA0MjkxODA0MDdaMTHfMScw
JQYDVQQDEx5MSUHFTIRFIEpPU0UgU0FMSUSBUYSTORSSUdVRVOXJZAlBgNVBCKTHLZJQ0VOVEUgG\$P\$TRSBTQUXJTKFTIFJPRFJJR1VFWjEnMCUGAIUEChMeVklDRU5URSBKT1HFIFNBTE1OQVMgU\$PEUkHVUVA
MQSwCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRaW1wc2Fyb0BnbNFpbC5jb20xFjAUBgNVBCCTDVNBU1Y0NjA0MjE2RTUxGzAZBgNVBAUTE1NBU1Y0NjA0MjFIREZMREMwMZCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAD
ggEPADCCAQocggEBAIZObomfo/6cxzemozHaMgcNSqHdRVtL103GYjoclb+E165umRurKKlkk2g0W/PbsH/15Us31xcE5FghWpLXH59FBR4GRmTTHW/209U7a7cZNOw4sx1GIWKdky9YQ0aiB+swDA311N1p+H
H2POsyb/jpmSb21TEEYBBeLCN3pK60TpY1vzBwcCAwEAAANPNEOWDAYDVROTAQH/BIAWADALBgHVHQEBEAMCA9gwEDYAYIZIAYYAQgEBBAQDAJWgMBBGGAIUAJQQWMBQGCCSGAQOBBMEBggTBgEFBgCEDAjANBgkq
hkiGgw0BAQsFAACCAgeBB1921VrZLT3B0FurPO6Bh4XmdB1nNRJ3wKGiF9XJEbRbhcZLjGM3rnIrq3swrwgEINVNNQz1Xj8vLL+0f1/x9/yC+92s1L74SRxhyiLOvfaQXJnj+NrHdV88g/g1gydqU/VownYiid2D
vHSzwh3AGFSa1Y0m5TEUCjZ7SevnUGaID1begMZ97DApB7bjBZUMEk23NKFNAJ4MHrwudkkbXwtNSicTTKffORDBtvKWlPznLJPrky++P5dxkF3mKBpJpMeEUrH17HH0a/f5yON1ejORZeahh4XJV4vdbMa3y+3F2
fTTVD1bCXQgBVrKHX6rv6cJKUqv8TkLb696XnC9J1PbGrKru0ZJZ8Tit1De0uC4n31ZASLR/MHWzjWByTqzoy38gEVki1CVzi6xMiAn2lVYHii57YMnDtVkelpcFGRTJP+rnjWH+FP73R1191cxLDvfbCAPF2GJ1Ese9
gTmqd5m3zLf1RqySvuvG5jxwhffH3yUwcP0H0GZYUNSirQJNSirQJ1Es90

### Firma

OF46psZPfycDo5/i4Rfv+YxZROL+wVFbD45xgJS3FQAC1e2JASMb1mwt+pka6PQCx23A2J45ECNZNK5aHoCxvAfHaSxUSO5caqgczUjUhXvbH4TNj2e3Tlvvpp+xOJK4xBfj7yfL9wmA81a7j20ICväyduUYcJvv
tK4Y2Mlt8nSuxTvdt082+5aJfqy06og2nTtB6TGoO82heG9duKysQ4CtkfsZaUG456sYgB1+ZYmQfmoIj8imkE8NhutaLUulGSeFSLtV/jKNH9Vq2wbeGAdu5dizMXPRye5hQ8ggGTFiZhxpHV7wO7rdvfeqZ9Ef
G8dWGOn4WSH4THGbUxL0Hg==

V	
d	

ZARAGOZA NO 75 COLONIA LOMAS DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CONDICIÓN ENTREGA: L.A.B. CDMX **EFECTUAR ENTREGA** INVENTARIOS DE PRONABIVE ANEXO UBICADO EN CALLE IGNACIO ALTAS MÉXICO 11950 CDMX FAX.: 5534137574 : VICENTE JOSE SALINAS RODRIGUEZ VICENTE JOSE SALINAS RODRIGUEZ TERRESTRE LOCALIDAD: IZTAPALAPA DIRECCIÓN: SINALOA 4
COLONIA : ACULCO
C.P.: 09410 **TELEFONO**: 5521349506 CONDICIÓN PAGO: CONFOME AL ANEXO TECNICO ESTADO : MEXICO : MEXICO TRANSPORTE: PROVEEDOR: AT'N. PAIS GNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS FECHA: 22-08-2023 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES. Artículos 26 Fracción III, 41 Fracc. XII de la LAASSF R.F.C. PNB - 731214 - RF0 FECHA: 27-07-2023 TEL. (55) 36 18 04 22 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA CONFORME AL ANEXO TECNICO DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL REQUISICIÓN:20230174 SECTOR AGRICULTURA AD-2023-0014-TLG COTIZACIÓN: Tiempo de Entrega:

PARTIDA CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE	DESCTO. %	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
1 *MP140A003	INSTRUCTIVO ABA TEST LECHE 650 PBAS.	pza	250.00	11.200000	2,800.00	0.00 0.00000	2 800 00	448 00	3 248 00
2 *MP140A008	INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL	pza	700.00	3.450000	2,415.00	0.00 0.00000	2 415 00	386 40	2,243.00
3 *MP140A010	INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%.	pza	2,000.00	1.200000	2,400.00	0.00 0.00000	2 400 00	384.00	2,001.40
4 *MP140B018	INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS VACAS 5,10 Y 25 DOSIS	pza	10,000.00	0.450000	4,500.00	0.00 0.000000	4,500.00	720.00	5,220.00
5 *MP140B025	INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS	pza	15,000.00	0.400000	6,000.00	0.00 0.000000	6,000.00	960.00	6,960.00
6 *MP140B030	INSTRUCTIVO BRUCEL N-19	pza	5,000.00	0.70000	3,500.00	0.00 0.00000	3.500.00	560 00	4 060 00
7 *MP140B040	INSTRUCTIVO BRUCEL R-19	pza	5,000.00	0.680000	3,400.00	0.00 0.00000	3 400 00	544.00	3,000.00
8 *MP140D001	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS	pza	5,000.00	0.70000	3,500.00	0.00 0.000000	3,500.00	560.00	4 060 00
9 *MP140D005	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS	pza	2,000.00	1.450000	2,900.00	0.00 0.000000	2,900.00	464.00	3 364 00
10 *MP140D010	INSTRUCTIVO DERRI A PLUS	pza	00.000,09	0.400000	24,000.00	0.00 0.000000	24,000.00	3.840.00	27 840 00
11 *MP140E015	INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS	pza	10,000.00	0.520000	5,200.00	0.00 0.000000	5,200.00	832.00	6 032 00
12 *MP140E020	INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS	pza	250.00	7.500000	1,875.00	0.00 0.000000	1,875.00	300.00	2 175 00
13 *MP140M015	INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS	pza	300.00	8.400000	2,520.00	0.00 0.000000	2,520.00	403.20	2 923 20
14 *MP140M030	INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS	pza	4,000.00	0.90000	3,600.00	0.00 0.000000	3,600.00	576.00	4 176 00
15 *MP140M035	INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS	pza	20,000.00	0.450000	9,000.00	0.00 0.000000	9,000.00	1,440.00	10 440 00
16 *MP140P015	INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS	pza	75,000.00	0.350000	26,250.00	0.00 0.000000	26,250.00	4 200 00	30.450.00
17 *MP140P025	INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS.	pza	200.00	3.900000	1,950.00	0.00 0.000000	1,950.00	312.00	2 262 00
18 *MP140R030	INSTRUCTIVO RABI PLUS (12 FRASCOS CON 20	pza	10,000.00	0.600000	6,000.00	0.00 0.000000	6,000.00	960.00	6,960.00
	DOSIS/FRASCO) SECTOR SALUD								

# ( CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N. )

129,699.60 129,699.60

Total:

17,889.60 Flete:

111,810.00

0.00

111,810.00

NOTAS DE CONTROL. LOS ARTICULOS MARCADOS CON ASTERISCO (\*) REQUIEREN CERTIFICADO DE CALIDAD 1.- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENTTO RODRÍGUEZ OTERO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CARLOS OLIVEROS URBINA AR DE LA UNIDAD JURIDICA LIC. JU

TO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

models of Japaneses

.



- INSTRUCTIVO DERRI A PLUS
- INSTRUCTIVO ABA TEST LECHE 650 PBAS.
- INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL
- INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%.
- INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA 3% 200 PRUEBAS A TRES TINTAS
- INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS
- INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS VACAS 5,10 Y 25 DOSIS
- INSTRUCTIVO BRUCEL N-19
- INSTRUCTIVO BRUCEL R-19
- INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS
- INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS
- INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS

- INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS
- INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS
- INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS
- INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS
- INSTRUCTIVO MYCOBACTER 2 A TRES TINTAS
- INSTRUCTIVO PPD BOVINO 50 PRUEBAS
- INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS
- INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS.
- INSTRUCTIVO CARTERA RABI PLUS 10 DOSIS

Productora Nacional de Biologicos Veterinarios Dirección General Dirección Industrial



### . ANTECEDENTES.

La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS (PRONABIVE) como Entidad del Cobierno Federal,

extiende el presente Anexo Técnico para dar a concer los requerimientos y condiciones generales de los bienes mencionados en la Solicitud de Cotización en términos de lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

### 2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Se requiere la adquisición de las partidas que a continuación se mencionan:

Las características técnicas de los bienes son las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Medidas (mm ±1)	Tipo de papel	Caracteristicas	Presentación	Tintas
MP140D010	INSTRUCTIVO DERRI A PLUS	00009	136x68	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco   3 tintas	3 tintas
MP140A003	INSTRUCTIVO ABA MP140A003 TEST LECHE 650 PBAS.	250	210×75	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco   3 tintas	3 tintas
MP140A008	MP140A008 TEST RIVANOL	700	136x68	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco 3 tintas	3 tintas
MP140A010	INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%.	2000	125x92	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco   3 tintas	3 tintas







CLAVE	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Medidas (mm ±1)	Tipo de papel	Caracteristicas	Presentación	Tintas
MP140A017	INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA 3% 200 PRUEBAS A TRES TINTAS	850	125x92	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140B025	INSTRUCTIVO BRUCEL RBSI PLUS BECERRAS A TRES TINTAS	15000	136x68	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco 3 tintas	3 tintas
MP140B018	INSTRUCTIVO BRUCEL RBS1 PLUS VACAS 5,10 Y 25 DOSIS	10000	136x68	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco 3 tintas	3 tintas
MP140B030	INSTRUCTIVO BRUCEL N-19	5000	136x68	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco   3 tintas	3 tintas
MP140B040	INSTRUCTIVO BRUCEL R-19	5000	115x75	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco   3 tintas	3 tintas
MP140D001	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS	5000	115x75	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140D005	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS	2000	169x68	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas



CLAVE	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Medidas (mm ±1)	Tipo de papel	Caracteristicas	Presentación	Tintas
MP140E015	INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS	00001	162×118	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140E020	INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS	250	136x68	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco	3 tintas
MP140M015	INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS	300	162×118	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140M035	INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS	20000	162×118	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140M030	INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS	4000	68x125	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140M040	INSTRUCTIVO MP140M040 MYCOBACTER 2 A TRES TINTAS	1000	68x125	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco	3 tintas
MP140P010	INSTRUCTIVO PPD BOVINO 50 PRUEBAS	1000	162x118	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco	3 tintas

Productora Nacional de Biologicos Veterinarios Dirección General Dirección Industrial



CLAVE	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Medidas (mm ±1)	Tipo de papel	Caracteristicas	Presentación	Tintas
MP140P015	INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS	75000	160x92	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad de la hoja	Fondo Blanco	3 tintas
MP140P025	INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS.	500	160x92	Papel Couche terminado mate 100g	El papel no deberá de tener bordes y su dobles se realizara por la mitad fondo Blanco 3 tintas de la hoja	Fondo Blanco	3 tintas
MP140R005	MP140R005 CARTERA RABI PLUS 10000 10 DOSIS	10000	115x75	Papel Couche terminado mate 100g	La impresión es por ambas caras frente y reverso	Fondo Blanco 3 tintas	3 tintas



Productora Nacional de Biologicos Veterinarios Dirección General Dirección Industrial

### **ANEXO TÉCNICO**

## 3. TERMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.

El lugar de entrega de los bienes será en el Departamento de Control de Inventarios de la Entidad, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

Los bienes se entregaran conforme al presente calendario:

CLAVE INTERNA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO Y ARRENDAMIENTO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD A SOLICITAR	FECHA DE ENTREGA	TIPO DE PAPEL, DIMENSIONES Y TINTAS
MP140D010	INSTRUCTIVO DERRI A PLUS	000'09	lera entrega parcial 30,000 primera quincena de octubre, 2da entrega 30,000 primera quincena noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 136x68, 3 tintas, Fondo blanco
MP140A003	INSTRUCTIVO ABA TEST LECHE 650 PBAS.	250	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 210x75, 3 tintas, Fondo blanco
MP140A008	INSTRUCTIVO ABA TEST RIVANOL	700	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 136x68, 3 tintas, Fondo blanco
MP140A010	INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA AL 8%.	2000	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 125x92, 3 tintas, Fondo blanco
MP140A017	INSTRUCTIVO ABA TEST TARJETA 3% 200 PRUEBAS A TRES TINTAS	850	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 125x92, 3 tintas, Fondo blanco
MP140B025	INSTRUCTIVO BRUCEL RBS1 PLUS BECERRAS A TRES TINTAS	15,000	Entrega primera quincena de octubre	Papel Couche terminado mate 100g, 136x68, 3 tintas, Fondo blanco





		<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O</b>	CANTIDAD		TIPO DE PAPEL, DIMENSIONES Y
PARTIDA	CLAVE		٨	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	TINTAS
	HILERINA	(CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	SOLICITAR		
7	MP140B018	INSTRUCTIVO BRUCEL RB51 PLUS	OOOOL	15 dias hábiles después de la	Papel Couche terminado mate 100g,
-		VACAS 5,10 Y 25 DOSIS		firma de aceptación del arte	136x68, 3 tintas, Fondo blanco
8	MP140B030	INSTRUCTIVO BRUCEL N-19	5000	Primera quincena de septiembre	Papel Couche terminado mate 100g, 136x68, 3 tintas, Fondo blanco
6	MP140B040	INSTRUCTIVO BRUCEL R-19	2000	Primera quincena de septiembre	Papel Couche terminado mate 100g, 115x75, 3 tintas, Fondo blanco
10	MP140D001	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 20 DOSIS	5000	Primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 115x75, 3 tintas, Fondo blanco
Ш	MP140D005	INSTRUCTIVO DERRI PLUS 10 DOSIS	2000	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 136x68, 3 tintas, Fondo blanco
12	MP140E015	INSTRUCTIVO EQUIVAC TC-83 A TRES TINTAS	000'01	lera entrega parcial 5,000 15 dias hábiles después de la firma de aceptación del arte 2da entrega 5,000 primera quincena noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 162x118, 3 tintas, Fondo blanco
13	MP140E020	INSTRUCTIVO DE EQUIVON PLUS	250	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 136x68, 3 tintas, Fondo blanco
14	MP140M015	INSTRUCTIVO MELIREV-N A TRES TINTAS	300	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 162x118, 3 tintas, Fondo blanco
15	MP140M035	INSTRUCTIVO MELIREV-R 10 DOSIS A TRES TINTAS	20,000	Primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 162x118, 3 tintas, Fondo blanco
	MP140M030	INSTRUCTIVO MYCOBACTER 1 A TRES TINTAS	4000	15 dias hábiles después de la firma de aceptación del arte	Papel Couche terminado mate 100g, 68X125, 3 tintas, Fondo blanco



PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y ARRENDAMIENTO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD A SOLICITAR	FECHA DE ENTREGA	TIPO DE PAPEL, DIMENSIONES Y TINTAS
17	MP140M040	INSTRUCTIVO MYCOBACTER 2 A TRES TINTAS	1000	15 dias hábiles después de la firma de aceptación del arte	Papel Couche terminado mate 100g, 68X125, 3 tintas, Fondo blanco
18	MP140P010	INSTRUCTIVO PPD BOVINO 50 PRUEBAS	1000	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 162x118, 3 tintas, Fondo blanco
61	MP140P015	INSTRUCTIVO PPD BOVINO PARA 100 PRUEBAS	75,000	lera entrega parcial 35,000 primera quincena de septiembre, 2da entrega 40,000 primera quincena noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 160x92, 3 tintas, Fondo blanco
20	MP140P025	INSTRUCTIVO PPD AVIAR DE 100 PBAS.	500	Entrega primera quincena de noviembre	Papel Couche terminado mate 100g, 160X92, 3 tintas, Fondo blanco
21	MP140R005	INSTRUCTIVO CARTERA RABI PLUS 10 DOSIS	10,000	15 dias hábiles después de la firma de aceptación del arte	Papel Couche terminado mate 100g, 115x75, 3 tintas, Fondo blanco
					1111



### 4. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes o no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

### 5. DEDUCTIVAS

**NO APLICA** el apartado de deductivas, puesto que se trata de bienes especializados que debe ser suministrados en las condiciones especificadas en el Anexo Técnico y no es posible la aceptación parcial de dichas condiciones.

### 6. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme la entrega de los bienes mencionados y con previa aprobación por el Departamento de Control de Calidad y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y/o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

### 7. CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN

- La cotización deberá tener una vigencia de al menos 30 días, misma que deberá señalarse en la cotización.
- El Licitante deberá entregar con su cotización la Constancia de Situación Fiscal de la persona física o moral invitada a ésta investigación de mercado, de no mayor a tres meses de antigüedad
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal en la página del SAT.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en la página del IMSS, mismo en el cual se obliga a hacer pública dicha opinión, en términos de lo señalado en la Regla Séptima del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la constancia vigente de no tener adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en la página del INFONAVIT.
- El criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes será: Binario.
- · Con esta Investigación de mercado se definirá sí se adjudicará por partida completa o se sustentará la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida.



- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- El plazo de entrega de los bienes empezará a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato u orden de compra (en caso contrario, se establecerá la fecha en el mismo contrato).
- Para estos bienes, al momento de su entrega, deberá incluirse el certificado de análisis de calidad original con firma autógrafa del responsable de control de calidad de su fabricación y en hoja membretada del fabricante o bien, es posible contar con su versión electrónica (certificado electrónico), no omitiendo señalar que dicho documento debe corresponder al lote que se suministre el Departamento de Control de Inventarios. Este documento deberá avalar la correspondencia con las especificaciones solicitadas, principalmente en el caso de la caducidad. En caso de no presentar la documentación completa el bien no podrá ser recibido.
- Los bienes deberán ser entregados con una fecha de caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.
- Los bienes que sea entregados en el Departamento de Control de Inventarios, deberá corresponder al mismo número de lote referido en los documentos de calidad; cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.
- Los bienes que sean entregados en el Departamento de Control de Inventarios, deberá estar contenido en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo, sin ningún riesgo para el personal o instalaciones de la Entidad.
- El Proveedor, siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud del Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requirente la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.
- La cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar (+/-) hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque de los bienes. En este supuesto, el Proveedor deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando previamente al Administrador del Contrato, con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.
- Los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en una inspección preliminar mediante la que se corroborará la cantidad, condiciones, y aparente cumplimiento documental de especificaciones técnicas y de calidad (conforme certificado de calidad). De igual forma, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria.
- La Entidad, a través del Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requirente, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el Proveedor en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
- En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el Proveedor contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la Entidad.

Los proveedores que participen en la Investigación de Mercado deberán manifestar por escrito en su propuesta económica, o bien, mediante escirto libre membretado, el cumplimiento al presente Anexo Técnico y a la Solicitud de Cotización

Magaly Vazgraf Ahvatzir